

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 22, principal.
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando una Comisión compuesta de los señores que se mencionan para que practiquen las indagaciones que mejor puedan conducir al esclarecimiento de la verdad de las manifestaciones que se han hecho en el Congreso de los Diputados, en la discusión del proyecto de ley aprobatoria de algunas suspensiones de garantías constitucionales. — Página 520.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 5.º del de 2 de Diciembre de 1914. — Página 520.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo se adicione la condición que se publica al artículo 13 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, relativo á las condiciones necesarias para ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de presupuestos y cuentas de los Gobiernos Civiles. — Páginas 520 y 521.

Otro disponiendo circula franca por el Correo la correspondencia que expida en las condiciones que se indican, la Comisión organizadora del tercer Congreso de Economía Nacional que ha de celebrarse en Valencia dentro del mes actual. — Página 521.

Otro concediendo en el acto de jubilarse honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, á D. Joaquín Gómez Bastero y González, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. — Página 521.

Otros promoviendo al empleo de Inspectores del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefes de Administración civil de segunda clase, á D. Enrique Fernández García y á D. Tomás Aguilar y Burguete, Jefes de Centro del referido Cuerpo. — Página 521.

Otros ídem al empleo de Jefes de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera clase, á D. Eduardo Sanristóbal y Urubi, D. Ildefonso las Heras y García,

D. Enrique Fernández y Fernández, don Jaime Clares y Romero, D. Antonio Zabalza y Montoro y D. Salvador Brunet y Armenteros, Jefes de Sección de primera clase del referido Cuerpo. — Página 521.

Ministerio de la Guerra:

Real orden revocando la libertad condicional concedida por Real decreto de 1.º de Marzo último al corrigiendo Daniel Solsona Miravet. — Páginas 521 y 522.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Orense y Mahón, disponiendo se expidan los nombramientos á favor de D. Antonio Luna Carreto y don Arsenio Gallego Hernández. — Página 522.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Prudencio Moreno Ramírez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo. — Página 522.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se autorice á la Sociedad La Mundial (Madrid) para operar en el ramo de seguros de viajeros por accidentes ferroviarios. — Página 522.

Otra autorizando á la Dirección General de Obras Públicas para anunciar un primer concurso de cilindros apisonadores con motor de vapor y peso de unas 15 toneladas en vacío con destino á las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Gerona y Segovia. — Página 522.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Centenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican. — Página 522.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas durante el mes de Abril próximo pasado. — Página 522.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores. — Página 523.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro. — Página 524.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo instancia de D. Francisco Fernández Ra-

yes y otros Maestros interinos, denunciando haberse ocluido por las Secciones administrativas las Escuelas que detallan. — Página 525.

Accediendo á la permuta incoada á instancia de D. Arturo Pérez Zamora y D. Manuel Alvarez, Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Zaragoza y Almería, respectivamente. — Página 525.

Anunciando para su provisión, en concurso de traslado y cesantes, la plaza de Oficial de contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón. — Página 525.

Concediendo á D. Luis Ruiz Núñez un mes de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial de la Sección de Primera enseñanza de Granada. — Página 525.

Disponiendo sea reintegrado D. Juan Francisco Losada y García, en el cargo de Maestro de Chamartín de la Rosa (Madrid). — Página 525.

Nombrando á D. Ildefonso Tello y Peinado, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Santiago. — Página 526.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se indican. — Página 526.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía La Cruz, Minas y fundiciones de plomo de Linares, El auxilio de los enfermos, Sociedad anónima minera de Santa Teresa, Compañía del ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco, Sociedad Española de Construcción Naval, Red santanderina de tranvías y La Equitativa. — SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Escalafón (rectificado) del Cuerpo pericial de Contabilidad.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.—Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Folios 28 y 29.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
E. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad en
su importante salud.

EXPOSICION

SEÑOR: Ni la controversia parlamen-
taria, ni la ordinaria acción gubernativa,
son adecuadas para acrisolar los relatos
y las manifestaciones que desde la sesión
del día 22 del corriente se han hecho en
el Congreso de los Diputados con oca-
sión del proyecto de una Ley aprobatoria
de algunas suspensiones de garantías
constitucionales que se acordaron por
sucesivos Reales decretos.

A fin de qué se indaguen, se juzguen
y, en su caso, se castiguen cualesquiera
hechos punibles, si resultare que antes
de ahora no les alcanzó la competente
jurisdicción, de que no pasen inadverti-
dos otros cualesquiera hechos que me-
rezcan ser corregidos; y de que la obra
de justicia se complete disipando impu-
taciones que no sean verdaderas, des-
agrandando á quienes hayan podido ser
inmerecidamente vejados ó lastimados,
el Consejo de Ministros ha acordado, y
tengo el honor de someter á la firma de
V. M., el siguiente Real decreto.

Madrid, 25 de Mayo de 1918.

SEÑOR:

E. L. R. P. de V. M.,
Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Con-
sejo de Ministros; á propuesta de su Pre-
sidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra una Comisión
informadora compuesta con el Fiscal del
Tribunal Supremo de Justicia, D. Vic-
tor Covián y Junco; los Magistrados del
mismo Tribunal, D. Andrés Tornos y
Alonso y D. Manuel Pérez Vellido; el Mi-
nistro Togado del Consejo Supremo de
Guerra y Marina, D. Antonio Conejos, y
el Consejero, General de división, don
Juan López Herrero.

Art. 2.º La antedicha Comisión, con
vista de la discusión en el Congreso de
los Diputados del proyecto de ley apro-
batoria de algunas suspensiones de ga-
rantías constitucionales, que fueron acor-
dadas en sucesivos Reales decretos, prac-
ticará las indagaciones que mejor pue-
dan conducir al esclarecimiento de la
verdad; quedando facultada, con este fin,
para requerir el auxilio ó el testimonio y
reclamar las noticias ó los documentos
que le convengan, de cualesquiera Auto-

ridades civiles ó militares, judiciales ó
gubernativas, como también de cuales-
quiera otras personas, sea cual sea su
condición.

Art. 3.º La Comisión, desde que ha-
llare motivos suficientes para que sea in-
coada causa criminal acerca de hechos
que no hayan sido antes juzgados ni es-
tén *sub judice*, pasará directamente el
tanto de culpa al Juez ó Tribunal que
repute ser el competente, según las leyes.
Si hallare motivo para corrección guber-
nativa pasará desde luego á la corres-
pondiente Autoridad los resultados per-
tinentes de la indagación.

Art. 4.º Presentará al Gobierno un in-
forme en el cual, además de mencionar
los tantos de culpa ó de corrección á que
el precedente artículo se refiere, expon-
ga los resultados de sus pesquisas acerca
de los demás asertos y relatos vertidos
en la discusión pública, á fin de que la
obra de justicia se complete con el des-
agravio y la reparación que correspon-
dan á inculpaciones inmotivadas.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

Mi Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y
Justicia, y de acuerdo con el parecer de
Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 5.º del
Real decreto de 2 de Diciembre de 1914,
queda redactado en la forma siguiente:

«La Comisión permanente será presi-
dida por el Presidente de la Comisión
general. Para los casos de que éste no
quiera hacer uso de esta facultad le sus-
tituirán los Presidentes de Sección por
el orden respectivo de las mismas. Los
Vocales y el Secretario serán designados
por el Gobierno. Los nombramientos de
Secretario de la Comisión general de Co-
dificación y de Secretario de la Comisión
permanente de la misma, recaerán en
funcionarios letrados del Ministerio de
Gracia y Justicia, activos, cesantes ó ju-
billados.»

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo
de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

Mi Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Próximos á convocarse exá-
menes de aptitud para el ingreso en el
Cuerpo de Aspirantes á Contadores de
fondos provinciales y municipales y Je-

fes de las Secciones de examen de pre-
supuestos y cuentas de los Gobiernos Ci-
viles, en cumplimiento de lo prevenido
en el artículo 7.º del Reglamento de 23
de Agosto de 1916, es preciso ampliar el
artículo 13 del mismo, relativo á las con-
diciones necesarias para que los aspiran-
tes puedan solicitar examen, en el senti-
do propuesto por la Comisión perman-
ente del Consejo de Estado, que sirvió
de fundamento á la Real orden de este
Ministerio de 10 de Diciembre próximo
pasado.

Como se manifiesta en el citado infor-
me de aquel alto Cuerpo consultivo, no
es equitativo ni justo que los empleados
provinciales con ocho años de servicios
en cualquier dependencia de una Dipu-
tación Provincial reúnan condiciones
para solicitar exámenes de aptitud y
que, sin embargo, estén privados de
ellas por el nuevo Reglamento los em-
pleados municipales con igual tiempo de
servicios en Ayuntamientos de los que
la Ley obliga á tener Contadurías, ya
que el mismo fundamento concurre en
unos y otros, por lo que el Reglamento
de 11 de Diciembre de 1900 concedió por
igual á ambos el derecho á ingresar me-
diante el oportuno examen en el Cuerpo
de Contadores provinciales y munici-
pales.

Es, pues, de estricta justicia conceder
á los indicados empleados municipales
el derecho que les reconoció el anterior
Reglamento y que acaso por omisión in-
voluntaria dejó de concederles el hoy vi-
gente, pues, por otra parte, como tam-
bién afirma en su citado informe aquel
Alto Cuerpo consultivo, con ello no
lesiona ningún derecho ni se causa pre-
juicio alguno, sino que, por el contrario,
se facilita la concurrencia de aspirantes,
consiguiéndose con ello la selección que
ha de hacer el Tribunal al proponer para
el ingreso los que están mejor prepara-
dos para el ejercicio de las funciones que
la legislación vigente les encomienda.

De conformidad, pues, con el expresa-
do dictamen de la Comisión permanente
del Consejo de Estado, el Ministro que
suscribe tiene el honor de someter á la
aprobación de V. M. el siguiente proyec-
to de Real decreto.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.

SEÑOR:

E. L. R. P. de V. M.,
Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gober-
nación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al artículo 13 del Re-
glamento de 23 de Agosto de 1916 se adi-
ciona la condición siguiente:

«5.º Haber prestado más de ocho años
de servicios en Ayuntamientos de los que
la legislación vigente obliga á tener con-
tador, sin nota desfavorable.»

Dado en Palacio á veintuno de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Circulará franca por el correo la correspondencia que la Comisión organizadora del tercer Congreso de Economía Nacional, que ha de celebrarse en Valencia dentro del mes corriente, expida en las condiciones que determinan el artículo 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 y el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908.

Dado en Palacio á veintuno de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder á D. Joaquín Gómez Bastero y González, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como premio á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la plaza de dicha clase creada por Ley de 18 del mes actual, á D. Enrique Fernández y García, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la plaza de dicha clase creada por Ley de 18 del mes actual, á

D. Tomás Aguilar y Burguete, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Fernández y García, que lo desempeñaba, á D. Eduardo Sanxistóbal y Urubil, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Tomás Aguilar y Burguete, que lo desempeñaba, á D. Ildefonso las Heras y García, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por Ley de 18 del mes actual, á don Enrique Fernández y Fernández, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por Ley de 18 del actual, á don Jaime Clares y Romero, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por Ley de 18 del actual, á D. Antonio Zabaleta y Montoro, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en una de las plazas creadas por Ley de 18 del actual, á D. Salvador Brunet y Armenteros, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 23 de Marzo último, proponiendo se deje sin efecto la libertad condicional concedida al corrigiendo de la Penitenciaría de Mahón, Daniel Solsona Miravet, condenado en sentencia de 30 de Abril de 1917 á la pena de un año, ocho

meses y un día de prisión correccional por el delito de lesiones graves:

Considerando que el referido corrigiendo, por sentencia de fecha 23 de Marzo último, ha sido condenado á la pena de un año de prisión militar correccional como autor de un delito de desobediencia, y

Considerando que la mala conducta de los libertos es causa suficiente para revocar la concesión de la libertad condicional, siendo evidente que el nuevo delito cometido revela que no eran efectivos los propósitos del liberto de hacer vida honrada en libertad:

Vistos el artículo 6.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1916 (C. L. núm. 276) y regla 8.ª de la Real orden de 12 de Enero siguiente (C. L. núm. 8),

El REY (q. D. g.) se ha servido revocar la libertad condicional concedida por Real decreto de 1.º de Marzo último (*Diario Oficial* número 50) al corrigiendo Daniel Solsona Miravet.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de Baleares.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Orense y Mahón, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos á favor de D. Antonio Luna Carreto y D. Arsenio Gallego Hernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Prudencio Moreno Ramírez, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo, solicitando un mes de licencia por enfermo; y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 43 de la Ley de 21 de Julio de 1878 y disposiciones complementarias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1918.

ALBA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo,

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta del Negociado correspondiente, se ha servido disponer que se autorice á la Sociedad La Mundial, Madrid, para operar en el ramo de Seguros de viajeros por accidentes ferroviarios, pero debiendo añadir al párrafo tercero de las pólizas «salvo en los casos de muerte ó si se probara la imposibilidad de telegrafiar».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1918.

CAMBÓ.

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á esa Dirección General para que con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 23 del actual anuncie un primer concurso de cilindros apisonadores con motor de vapor y peso de unas 15 toneladas en vacío con destino á las Jefaturas de Obras Públicas de Burges, Cáceres, Ciudad Real, Gerona y Segovia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Ricardo Plaza Tosci, natural de Santiago de Compostela (Coruña); falleció en Monte Pedregal (Lisboa) el 9 de Abril de 1918.

José González, de cuarenta y siete años, mendigo; falleció en Colares (Cintra) el 13 de Abril de 1918.

Antonio Rodríguez, de cincuenta y cuatro años, casado, jornalero, natural de San Juan de Fornelos (Pontevedra); falleció en Travessa de Ferreiro (Lisboa) el 14 de Abril de 1918.

Emilia de Sampicán Mayone Cameiro, de setenta y dos años, viuda; su casa, natural de Villanueva de los Castillejos (Huelva); falleció en Covilla en 2 de Abril de 1918.

Ezequiela Budia, de sesenta y tres años, viuda, su casa, natural de Villalón (Cuenca); falleció en Belas el 2 de Abril de 1918.

Dionisia Vidrón, de sesenta y cinco años; falleció en Santa Casa de la Maternidad, Lisboa el 13 de Mayo de 1918.

Juan Espezadiño; falleció en rua da Lumeta, número 38, Lisboa, el 16 de Abril de 1918.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, P. A.: El Jefe de Sección, S. Crespo.

El Cónsul de España en Burdeos, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Alejo Cavero Buil, natural de Huerta, nacido el 9 de Septiembre de 1890, hijo de Joaquín y Colona, ocurrido en 18 de Julio de 1917.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, P. A.: El Jefe de la Sección, S. Crespo.

El Cónsul de España en Honolulu, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Faustino Iglesias Silva, de veintidós años, soltero, falleció el 21 de Enero de 1917, hijo de Antón Silva y de María Iglesias, natural de España, en Hakalan.

Librada Ledesma Ruiz, de treinta y cuatro años, casada, hija de Francisco y de Josefa, natural de Granada, falleció en Kekaba, J. H., el 8 de Enero de 1917.

Juan Santos, de cincuenta años, casado, hijo de Alonso y Catalina, natural de España, falleció en Makanao, J. H., el 19 de Febrero de 1917.

Pedro Viva, de veintidós años, soltero, hijo de Pedro y María, natural de España, falleció en Honolulu, J. H., el 14 de Marzo de 1917.

Ana María Expósito, de treinta y cinco años, casada, natural de España, falleció en Eiva, J. H., el 14 de Marzo de 1917.

José Miguel Santos, soltero, natural de Ela de Guam, falleció en Honolulu, J. H., el 19 de Marzo de 1917.

Antonio López, de cuarenta años, casado, hijo de Román López y de Vicenta Morales, natural de España, falleció en Kukubraele, J. H., el 11 de Abril de 1917.

Ramón Ponigliat, de sesenta años, divorciado, hijo de Manuel Ponigliat, natural de España, falleció en Honolulu, J. H., el 13 de Abril de 1917.

José B. Pérez, de veintidós años, casado, hijo de José, natural de España, falleció en Ervas, J. H., el 18 de Abril de 1917.

Víctor Ojelo, viudo, natural de España, falleció en Kealakekna, J. H., el 22 de Mayo de 1917.

Rita León, de diecisiete años, casada, hija de Manuel y Josefa, natural de Málaga, falleció en Hilo, J. H., el 29 de Mayo de 1917.

Diego Díaz Espinosa, de doce años, hijo de Francisco y Josefa, natural de España; falleció en Uacatua, J. H. el 14 de Julio de 1917.

Francisco García Cabeza, de cincuenta y dos años, natural de España; falleció en Kealva, J. H. el 26 de Julio de 1917.

Ana Aguilar Ruiz, de cuarenta y tres años, casada, hija de Antonio y María, natural de España; falleció en Kan, J. H., el 25 de Agosto de 1917.

Corunallaria Jermel, de treinta y ocho años, casada, hija de Juan y Corunallaria, natural de España; falleció en Kapa, J. H., el 2 de Septiembre de 1917.

Sagrario González, de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Fernando y Rosalía, natural de España; falleció en Alva, J. H., el 2 de Octubre de 1917.

Ascensión Nicoria, de doce años, natural de España; falleció en Uacatua, J. H., el 20 de Octubre de 1917.

Rosada Díaz, de veintidós años, casada, hija de Laureano y Rosa, natural de

España; falleció en Ewa, J. H., el 16 de Noviembre de 1915.

Madrid, 22 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Relación de resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el mes de Abril último.

En 1.º—Dejando sin efecto, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, el nombramiento de D. Celso Romero Garmendía para una Notaría de Torrelavega, y nombrando para dicha vacante á D. Teodoro Vélez García, Notario de Ciudad Rodrigo.

En 3.—Nombrando Archivero de protocolos del Distrito notarial de Barcelona, al Notario de dicho punto D. José Torras Sampol.

En 3.—Remitiendo al Tribunal Supremo, á los fines de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gonzalo Moris Fernández, el expediente gubernativo en que recayó la Real orden de 17 de Octubre de 1917, nombrando á D. José María Py de Puyade para una Notaría de Málaga.

En 6.—Acusando recibo al Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, de una instancia del Notario de Madrid D. Cesáreo Martínez Conde, sobre revisión de su expediente de traslación forzosa.

En 11.—Prorrogando por un año más la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra el Notario que fué de Torrechilla de la Orden, D. Enrique Madrona y Hechavarría.

En 13.—Declarando en la situación de excedencia voluntaria por dos años, al Notario de Bermillo de Sayago, D. David García Vidat de la Uz.

En 17.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Cuenca, al Notario de dicho punto D. Pedro Castiñeiras Teijeiro.

En 19.—Idem id. id. del idem de Guadalajara, al Notario de dicho punto don Eduardo Ortega Ibáñez.

En 20.—Idem, en turno primero, Notario de Zaragoza (vacante por defunción de D. Teodoro Porquet Castro), á don Constancio Gil Torrente, que es de Tamarite.

En 20.—Idem, en idem id., idem de La Línea, á D. Antero López de Segovia, idem de Ciudad Real.

En 20.—Idem, en idem segundo, idem de Avila (vacante por defunción de don Manuel Canora Alonso), á D. Matías Ocampo Delgado, idem de Teruel.

En 20.—Idem, en idem primero, idem de Olot (vacante por traslación de don Eugenio Pérez Peydro), á D. Hermenegildo Danés y Colldecarrera, idem de Sallent.

En 20.—Idem, en idem segundo, idem de Martos (idem por defunción de don Luis Alemán Barragán), á D. Ildefonso de Urquía y Martín, idem de Cabra.

En 20.—Idem, en idem de antigüedad en la carrera, idem de Belleu, á D. Vicente Campos y Campos, idem de Carlet.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Jarandilla, á D. Francisco Mourenza

Montero, idem de Naval Moral de la Mata.

En 20.—Idem, en idem id., idem de la Algabe, á D. Manuel Barroso Zuleta, idem de Hinojosa del Duque.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Cuntis, á D. Bernardo Trincado y Teijeiro, idem de Puente Caldelas.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Martorell, á D. Joaquín Ubeda Saráchaga, idem de Castroverde.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Guadalcanal, á D. José María Perales Gutiérrez, idem de La Roda.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Los Llanos, á D. José Manuel Hernández de las Casas, idem de Realejo Bajo.

En 20.—Idem, en idem id., idem de San Vicente de Toranzo, á D. José Losada Aspiazú, idem de Sorbas.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Frechilla, á D. Juan Marín Valencia, idem de Vimianzo.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Mora de Rubielos, á D. Francisco Magdalena Herrero López, idem de Montalbán.

En 20.—Idem, en idem id., idem de La Seca, á D. Tomás Martín-Lunas y Mirat, idem de El Espinar.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Rábade, á D. Ramón Ferreiro Lago, idem de Cerdedo.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Alhama de Aragón, á D. José Jiménez Doñoro, idem de Brea.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Piedrabuena, á D. José García Fernández-Castañón, idem de Cervera del Río Pisuerga.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Garrovillas, á D. Julio Bohigas Estévez, idem de Cañaveral.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Serós, á D. Lucio José Salvia Fernández, idem de Espuga de Francolí.

En 20.—Idem, en idem id., idem de Segura, á D. José Salas Diestro, idem de Murias de Paredes.

En 30.—Idem Archivero de protocolos del distrito de Martos, al Notario de dicho punto, D. Odón Loraque e Ibáñez.

Madrid, 20 de Mayo de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se indican y que se entreguen los valores siguientes:

Días 27 y 28 de Mayo, y 1.º de Junio.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem id. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de idem id. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1917, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900,

correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.914.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.396.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 84.741 de la Dirección y 34.681 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentados para la agregación por sus respectivos títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1882, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 16.881.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.— Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fés de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Mayo de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
3.255	79	Lugo.....	Monforte.	16 497	190	Guipúzcoa....	San Sebastián.
3.895	117	Sevilla.....	Casariche.	16 498	1 224	Barcelona....	Barcelona.
4.456	191	Cádiz.....	Cádiz.	16 501	297	Castellón....	Burriana.
4.488	166	Murcia.....	Murcia.	16 503	»	Madrid.....	Vallecas.
10 922	127	Almería....	Suñi.	16 504	»	Idem.....	El Alamo.
11 072	213	Castellón....	Adzaneta.	16 505	309	Baleares....	Petra.
11.154	396	Murcia.....	Fortuna.	16 506	310	Idem.....	Palma.
13 080	120	Guipúzcoa....	San Sebastián.	16 507	1.225	Barcelona....	Barcelona.
13 254	347	Vizcaya.....	Sopuerta.	16 508	1.226	Idem.....	Idem.
14.255	231	Gerona.....	Foixa.	16 509	241	Cuenca.....	Minglanilla.
14 519	470	Córdoba.....	Peñaflor (Lora del Río).	16 510	242	Idem.....	Priego.
14.976	228	Logroño.....	Pazuengos.	16 511	224	Ciudad Real..	Ciudad Real.
14.977	229	Idem.....	Idem.	16 512	225	Idem.....	Valdepeñas.
14.978	230	Idem.....	Idem.	16 513	226	Idem.....	Cózar.
14 979	231	Idem.....	Idem.	16 517	565	Huesca.....	Peralta de Alcofea.
14.980*	232	Idem.....	Idem.	16 518	566	Idem.....	Alcolea de Cinca.
15.179	166	Guipúzcoa....	Vergara.	16 519	567	Idem.....	Azlor.
15.351	167	Idem.....	San Sebastián.	16 520	568	Idem.....	Binéfar.
15.441	1.113	Barcelona....	Sallent.	16 521	569	Idem.....	Fraga.
16 169	138	Lugo.....	Láncara.	16 523	166	Toledo.....	Los Navalmorales.
16.277	1.212	Barcelona....	Torrellas de Foix.	16 524	167	Idem.....	Gálvez.
16 305	»	Madrid.....	Madrid.	16 526	170	Idem.....	Camuñas.
16.315	617	Navarra.....	Ansoain.	16 527	422	Alicante....	Muro.
16.434	307	Albacete....	Caudete.	16 528	423	Idem.....	Elda.
16 437	565	Murcia.....	Mazarrón.	16 529	424	Alicante.....	Novelda.
16.438	84	Segovia.....	Corral de Ayllón.	16 531	426	Idem.....	Orihuela.
16 439	83	Idem.....	Martín Miguel.	16 532	520	Cáceres.....	Cáceres.
16 440	433	Santander....	Soba.	16 533	521	Idem.....	Arroyo del Puerco.
16 441	187	Guipúzcoa....	San Sebastián.	16 535	523	Idem.....	Idem.
16 442	188	Idem.....	Irán.	16 536	524	Idem.....	Idem.
16 443	556	Huelva.....	Minas de Río Tinto.	16 537	525	Idem.....	Trujillo.
16.444	»	Madrid.....	Madrid.	16.538	526	Idem.....	Talaván.
16.451	1.222	Barcelona....	Vallirana.	16 539	527	Idem.....	Hinojal.
16.452	1.223	Idem.....	Caserras.	16 540	528	Idem.....	Valencia de Alcántara.
16.453	6	Cuenca.....	Cuenca.	16 541	529	Idem.....	Pasarón.
16 454	176	Avila.....	Navarrevisca.	16 542	»	Madrid.....	Madrid.
16 455	177	Idem.....	Arévalo.	16 543	»	Idem.....	Idem.
16 456	178	Idem.....	Idem.	16 544	179	Avila.....	Santo Domingo de las Posadas.
16 457	434	Santander....	Santoña.	16 545	311	Baleares....	María de la Salud.
16 458	»	Madrid.....	Madrid.	16 546	312	Idem.....	Inca.
16 459	»	Idem.....	Idem.	16 547	»	Madrid.....	Madrid.
16.461	326	Lugo.....	Lugo.	16 548	540	Badajoz.....	La Nava de Santiago.
16.462	328	Idem.....	Idem.	16 548	541	Idem.....	Badajoz.
16.463	327	Idem.....	Mondoñedo.	16 549	542	Idem.....	Castilblanco.
16 464	329	Idem.....	Sarria.	16 550	542	Castellón....	Alicora.
16.465	266	Granada.....	Chauchina.	16 551	299	Idem.....	Ares del Maestre.
16 466	133	Valencia.....	Calzada de los Molinos.	16 552	300	Idem.....	Villarreal.
16.467	625	Navarra.....	Pamplona.	16 553	301	Idem.....	Gusdalajara..
16 468	566	Murcia.....	Cartagena.	16 554	91	Lérida.....	Manresana.
16 469	567	Idem.....	Lorca.	16 555	243	Idem.....	Castellciutat.
16 470	568	Idem.....	Murcia.	16 557	241	Idem.....	Senahuja.
16 471	437	Granada.....	Purullena.	16 558	242	Idem.....	Lorca.
16 472	438	Idem.....	Cocín.	16 559	570	Idem.....	Cieza.
16 474	308	Idem.....	Alfacar.	16 560	569	Idem.....	Barcelona.
16 475	260	Logroño.....	Nájera.	16 561	1 227	Idem.....	Oris.
16.476	261	Idem.....	Miranda de Ebro.	16 562	1 228	Idem.....	Tudela.
16 477	262	Idem.....	Logroño.	16 563	626	Navarra.....	Valle de Allín.
16 478	263	Idem.....	Nájera.	16 564	627	Idem.....	Gondomar.
16 479	264	Idem.....	Cornago.	16 565	106	Pontevedra...	Castellón.
16 480	265	Idem.....	Idem.	16 566	302	Idem.....	Burriana.
16 481	266	Idem.....	Meano.	16 567	303	Cuenca.....	Campillo de Altobuey.
16 482	267	Idem.....	Cirueña.	16 568	243	Idem.....	Idem.
16 483	»	Madrid.....	Bustarviejo.	16 569	244	Idem.....	Huesca.
16 484	268	Logroño.....	Herce.	16 571	571	Idem.....	Grañén.
16 485	269	Idem.....	Larriba.	16 572	572	Idem.....	El Grado.
16 487	271	Idem.....	Mansilla.	16 573	573	Idem.....	Ciamosa.
16 488	300	Gerona.....	Castelló de Ampurias.	16 574	574	Idem.....	Torla.
16 489	301	Idem.....	Figueras.	16 575	575	Idem.....	Zaidín.
16 490	302	Idem.....	Gerona.	16 576	576	Idem.....	Tolva.
16 491	303	Idem.....	Cabanas.	16 577	577	Idem.....	Monflorite.
16 492	304	Idem.....	Espolla.	16 578	578	Idem.....	Fraga.
16 493	305	Idem.....	Santa Coloma de Farnés.	16 579	436	Santander....	Rionansa.
16 494	306	Idem.....	Peratallada.	16 580	»	Madrid.....	Madrid.
16 495	240	Cuenca.....	Hehारेjos.	16 581	»	Idem.....	Chamartín de la Rosa.
16 496	189	Guipúzcoa....	Oyarzun.	16 582	»	Idem.....	Madrid.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
16 583	1.229	Barcelona.....	Barcelona.	16.604	682	Valencia.....	Buñol.
16.584	244	Lérida.....	Preixana.	16.605	96	La Coruña.....	La Coruña.
16.585	428	Alicante.....	Alicante.	16.606	421	Vizcaya.....	Begofía.
16.586	430	Idem.....	Polop.	16.608	423	Idem.....	Galdames.
16.587	89	Guadalajara...	Torremocha de Jadraque.	16.609	424	Idem.....	Menaca.
16.588	90	Idem.....	Masegoso de Tajuña.	16.610	425	Idem.....	Baracaldo.
16.589	571	Murcia.....	Pliego.	16.611	426	Idem.....	Bilbao.
16.590	572	Idem.....	Lorca.	16.612	»	Madrid.....	Chamartín de la Rosa.
16.591	573	Idem.....	Murcia.	16.613	245	Lérida.....	Bellpuig.
16.592	670	Valencia.....	Játiba.	16.614	555	Huelva.....	Aroche.
16.593	671	Idem.....	Gandía.	16.615	557	Idem.....	Rocians.
16.594	672	Idem.....	Beniarjó.	16.616	558	Idem.....	El Cerro de Andesaló.
16.595	673	Idem.....	Chiva.	16.617	560	Idem.....	Zalamea la Real.
16.596	674	Idem.....	Valencia.	16.618	561	Idem.....	Idem.
16.597	675	Idem.....	Fuente la Higuera.	16.619	579	Huesca.....	Torrente de Cinca.
16.598	676	Idem.....	Palomar.	16.620	580	Idem.....	Torre la Rivera.
16.599	677	Idem.....	Chera.	16.621	581	Idem.....	Huesca.
16.600	678	Idem.....	Valencia.	16.622	582	Idem.....	Gurroa de Gállego.
16.601	679	Idem.....	Idem.	16.623	583	Idem.....	Bielsa.
16.602	680	Idem.....	Carlet.	16.624	584	Idem.....	Laluenga.
16.603	681	Idem.....	Onteniente.				

Madrid, 24 de Mayo de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Francisco Fernández Reyes y otros Maestros interinos denunciando que se han ocultado por las Secciones administrativas las Escuelas siguientes, que correspondían al concurso de interinos:

Provincia de Alava: Iarduya y Santa Eulalia.

Albacete: Navas de Arriba.

Barcelona: Alayer.

Burgos: Alarcia, Cobos de Molina, Monasterio de la Sierra y Riaño.

Cáceres: Aldea Centenera.

Canarias: Alajero, Antigua, Aure, Casillas del Angel, Fuencaliente, Garafia, Mazo, Pájara, Puerto, Santiago del Teide, Tinajo, Tuineje, Valverde y Vilaflor.

Ciudad Real: Montiel.

Coruña: Brantuas y Ombeda.

Guadalajara: Huercemes, La Puerta y Oter.

Huesca: Albella y Castigaleu.

Lugo: Trobo, primera.

Madrid: Cadalso de los Vidrios.

Orense: Sarreans.

Oviedo: Tablada y Mollada.

Palencia: Lorea.

Pontevedra: Ortoño.

Salamanca: Zorita de la Frontera.

Segovia: Anaya.

Sevilla: El Garrobo.

Soria: Borobia, Ollaza, Radona y San Esteban.

Zamora: Riba de Lago.

Resultando que las Escuelas de Alajero, Aure, Fuencaliente, Montiel, Brantuas, Albella, Castigaleu, Tablada, Lorea, Ortoño, Anaya y El Garrobo aparecen provistas precisamente en el concurso de interinos:

Resultando que las de Iardulla, Santa Eulalia, Cobos de Molina, Monasterio de la Sierra, Riaño, Cadalso de los Vidrios, Sarreans, Borobia, Radona y Riba de Lago, aparecen en el de traslado:

Resultando que las de Nava de Arriba, Alayer, Aldea Centenera, Antigua, Casillas del Angel, Garafia, Mazo, Pájara, Puerto, Puerto de Cabras, Santiago del Teide, Tinajo, Tuinaja, Valverde, Vilaflor, Ombeda, Huercemes, La Puerta, Trobo primera, Zorita de la Frontera, Ollaza y San Esteban, no aparecen ni en un uno ni en otro:

Considerando que debe aclararse la denuncia de los interesados, no obstante las equivocaciones que contiene, por si fuera atendible en alguno de sus puntos,

Esta Dirección General ha acordado que las Secciones de Primera enseñanza informen acerca de ella y de cuantos extremos puedan relacionarse con el asunto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente de permuta incoado á instancia de D. Arturo Pérez Zamora y D. Manuel Alvarez, Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Zaragoza y Almería, respectivamente; y teniendo en cuenta que los interesados reúnen las condiciones exigidas para las permutas, por figurar en la misma categoría del escalafón,

Esta Dirección General ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Almería y Zaragoza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión en concurso de traslado y cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios en activo y cesantes de la misma categoría, los cuales deberán

eleva sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascón.

Esta Dirección General ha acordado conceder á D. Luis Ruiz Núñez un mes de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial de la Sección de Primera enseñanza de Granada, que obtuvo por ascenso por Real orden de 10 de Abril, en vista de la enfermedad que justifica con certificación facultativa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Granada y Badajoz.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Francisco Losada y García, Maestro de Chamartín de la Rosa (Madrid), en súplica de que se le reintegre en la Escuela que desempeñaba al ser suspenso de empleo y sueldo, en virtud de procesamiento, y que se le autorice para posesionarse en la Sección de Primera enseñanza de Madrid, y teniendo en cuenta que el interesado acompaña certificación de la sentencia absoluta recaída en la causa que se instruyó y que no hay razones suficientes para disponer su posesión en lugar distinto del de su destino,

Esta Dirección General ha acordado reintegrarle en el cargo de Maestro de Chamartín de la Rosa (Madrid) y negarle la posesión en la Sección administrativa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposici6n, á don Ildefonso Tello Peinado, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascon y Marin.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General participa á V. S. que por Real orden de 7 del corriente han sido declarados de utilidad pública los caminos vecinales siguientes:

Del lugar de Monta Calvedo á la feria de Mañón.

De San Andrés, en el kil6metro 26 de la carretera provincial de Curtio de Lubacalla, al kil6metro 5 de la carretera también provincial de Curtis á Calvos.

De la Cruz d'os Novas al kil6metro 6 de la carretera de Cedeira al campo del Hospital.

Del lugar de Porto al de Ponsadoiro en Ortigueira, kil6metro 47, en la carretera de Vinesa á Linares.

Del lugar de Porto al puente del Naval, en Ortigueira.

De San Alberto al lugar de Villa de la Iglesia.

De Puentes á Mivadeume.

Del kil6metro 18 al 19 de la carretera de Coruña á Pontevedra á las Traviesas.

Del Carsal á Cañas.

De la Tojeira, en el kil6metro 7 de la carretera de Ferrol á Cedeira, á la playa de Labacendo.

De la iglesia de Lago en la carretera de la Puerta de Canido, en Ferrol, á la de Ferrol á Cedeira á Nar6n, empalmándose con el camino vecinal de Yubia á Lada, y

Del kil6metro 12 de la carretera de Ferrol á Cedeira á la playa de Labacendo en esa provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1918.—El Director general, Barcala.

Señor Gobernador civil de la Coruña.